

ORDENANZA N°: 1241/95
RAMALLO, 23 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

----- Las actuaciones contenidas en el Exp. N° 4092-2330/94 caratulado "CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONVENIO CON INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES - CONSTRUCCION 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO"; Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal en la tramitación correspondiente a la determinación de la Capacidad Financiera del Municipio por ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

-----Que a Fs 5/8 del expediente enunciado, se inserta copia del Convenio N° 250, que fuera signado por el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al Programa BONAERENSE II-SOLIDARIDAD, impulsado a través del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

-----Que han sido cumplimentados todos los requisitos técnicos administrativos que la determinación de capacidad financiera requiere, restando la sanción de la pertinente Ordenanza Preparatoria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un préstamo de Pesos Ciento Dos Mil (\$102.000,) con destino a la construcción de TREINTA Y CUATRO (34) MODULOS DE COMPLETAMIENTO en las localidades de RAMALLO y VILLA RAMALLO, cancelable en un plazo de QUINCE (15) AÑOS, cuyo convenio corre agregados a Fs. 5/8 del EXPEDIENTE N° 4092-2330/94.-----

ARTICULO 2: Los fondos que se reciban por la vigencia del Art. 1 estarán destinados a financiar la construcción de TREINTA Y CUATRO (34) MODULOS DE COMPLETAMIENTO (Programa BONAERENSE II-SOLIDARIDAD).-----

ARTÍCULO 3: El préstamo será reintegrado en SESENTA (60) CUOTAS TRIMESTRALES e IGUALES. Sobre dichos montos se aplicará una tasa de interés, sobre saldos, que será la emitida por el Banco Central de la República Argentina, para los depósitos en Caja de Ahorro Común, con capitalización anual.-----

ARTICULO 4: Se afecta en garantía de ese importe el monto equivalente de la coparticipación que le corresponde al municipio en los impuestos fiscales nacionales y provinciales.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.

DADA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1995.